

BORRADOR DEL ACTA

de la Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 01 de diciembre de 2013.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDESA

D^a. Ana Belén Fernández Sáez.

CONCEJALES

D. Antonio Calixto Arenas.
D^a. María del Mar Maestre Maestro.
D. Francisco Vaquerizo Camacho.
D. Pedro García García.

SECRETARIO

D. Sergio Redondo Rodelas.

En Povedilla, a uno de diciembre de 2013.

Siendo las 13:00 horas se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores arriba indicados, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa D^a. Ana Belén Fernández Sáez, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria.

No asisten al acto las Sras. Concejales D^a. Isabel López Martínez y D^a. María José Garrido Vecina.

Comprobado que asiste número suficiente para la válida constitución del Pleno, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión, a continuación se procedió a dar cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde la celebración de la última Sesión Ordinaria, pasándose, posteriormente, al debate del correspondiente Orden del Día, tomando los siguientes acuerdos:

1º.- ASUNTO: APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 01-09-2013.

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta si los Sres. Concejales están de acuerdo con la redacción del acta mencionada.

El Sr. Francisco Vaquerizo interviene para decir que junto con la Sra. Concejala D^a. María José Garrido presentó un escrito de modificación del punto siete de la sesión, que pasa a leerse de forma literal. Debatido brevemente el asunto, se aprueba por unanimidad el acta con la siguiente modificación del punto siete:

"después de un largo debate sobre si se podrían o no aplicar el IPC a algunas de las tasas del punto 7, se propone para la votación,

la siguiente propuesta, no aplicar el IPC a la TASA DE BASURAS, CEMENTERIO, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES durante el año 2014, y sí aplicar el IPC a las TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, ya que existe una deuda con la empresa suministradora y si no se aplica el IPC a esta tasa generaríamos más deuda, y la aplicación del IPC a la TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES, para lo cual se aprueba por mayoría absoluta (seis votos a favor y uno en contra).

2°.- ASUNTO: APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 26-11-2013.

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta si los Sres. Concejales están de acuerdo con la redacción del acta mencionada, siendo aprobada por unanimidad.

3°.- ASUNTO: DAR CUENTE DEL INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EXPT. 47/13-EXPTES.).

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del cumplimiento de la obligación de remisión trimestral de información presupuestaria relacionada con la ejecución del presupuesto, según consta en el expediente 47/13-Exptes., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, la Sra. Alcaldesa informa a los Sres. Concejales del cumplimiento de la remisión trimestral del cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones, según consta en el expediente 37/13-Exptes., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para terminar, la Sra. Alcaldesa informa del cumplimiento de la obligación de remisión del marco presupuestario a medio plazo, según consta en el expediente 02/13-Cont., de conformidad con el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quedando el resto de los Sres. Concejales enterados de dichas actuaciones.

4°.- ASUNTO: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del estado de tramitación del expediente 56/13-Exptes, en el que constan los siguientes documentos:

- 1.- Providencia de Alcaldía, de inicio de expediente, de fecha 01-10-2013.
- 2.- Informe de Secretaría, de fecha 02-10-2013.
- 3.- Estudio Técnico-Económico, de fecha 25-11-2013.

4.- Informe de Intervención, de fecha 25-11-2013.

Toma la palabra el Sr. Vaquerizo, que propone una "tarifa plana", independiente de los metros que se ocupen, y para todo el año, porque no hay medios para controlar si los solicitantes ocupan más metros de los que piden. La Sra. Concejala María del Mar Maestre y la Sra. Alcaldesa Ana Belén Fernández, contestan que eso no sería justo para aquellos que ocuparan menos metros y que quien pague lo mismo que otros, va a querer ocupar los mismos metros.

El Sr. García dice que como es un espacio público, se tiene que regular, que no puede ser que la gente no pueda pasar a sus casas por las terrazas. El Sr. Vaquerizo afirma que hay que buscar fórmulas para que nadie salga perjudicado. El Sr. García contesta que una terraza no puede cortar una calle y que si se vuelve a hacer, denunciará al Ayuntamiento, y que además, hay discotecas que funcionan como bar y siendo discotecas, se les está dando licencia de terraza como si fueran bares. El Sr. Calixto interviene para decir que si tienen licencia para una cosa y pasa algo, es responsabilidad de ellos.

La Sra. Maestre propone establecer una cuota tributaria por ocupación de un mínimo de metros cuadrados, y a partir de ahí, por tramos, y que se de la autorización para todo el año.

Considerando:

1.- Los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española.

2.- Los artículos 22 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.- Los artículos 2, 15 al 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Debatido el asunto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, acuerda:

Primero: aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público mediante terrazas y otras instalaciones, en concreto, sus siguientes artículos:

"Artículo 3.1: Las autorizaciones para la ocupación de las terrazas tendrán, en todo caso, vigencia temporal, y el periodo de ocupación será de un año natural, valorando las circunstancias establecidas en el artículo 1.

Artículo 9: Cuota tributaria.

La cuota tributaria será de 5,00 €/metro cuadrado, estableciéndose los siguientes tramos mínimos de ocupación y liquidación:

- 1.- Hasta 50 metros cuadrados: 250,00 €.
- 2.- Hasta 74 metros cuadrados: 370,00 €.
- 3.- De 75 metros cuadrados en adelante: 495,00 €."

Segundo: dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente y las ordenanzas aprobadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de establecimiento de ordenanzas fiscales, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: facultar a la Sra. Alcaldesa en la amplitud precisa, para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución del presente acuerdo, y en concreto, ordenar la publicación definitiva del texto íntegro de este acuerdo."

5.- ASUNTO: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA QUE MODIFICAN LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO VENCIDAS, PENDIENTES Y EXIGIBLES CON ANTERIORIDAD AL 31 DE MAYO DE 2013.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de los Decretos de Alcaldía de fechas 16-09-2013 (tres), 02-10-2013, 18-10-2013 y 19-10-2013, de modificaciones de deuda en Plan de Pago a Proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, quedando la Corporación enterada de dichos Decretos.

6.- ASUNTO: DAR CUENTA AL PLENO DE LOS REPAROS DE INTERVENCIÓN EFECTUADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por la Sra. Alcaldesa, se da cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Redundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de los reparos efectuados por la Intervención mediante dos informes de fecha 18-10-2013 y un informe de fecha 13-11-2013, quedando el resto de los Sres. Concejales enterados de los mismos.

7°.- ASUNTO: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2014, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación se expone que, como consta en la convocatoria, debe procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General para el ejercicio de 2014, integrado única y exclusivamente por el de la propia Entidad y en el que consta:

- 1.- Providencia de inicio de expediente, de fecha 18-11-2013.
- 2.- Detalle de previsiones de ingresos y gastos por capítulos, áreas de gasto, artículos y aplicaciones presupuestarias.
- 3.- Los planes y programas de inversión y financiación.

4.- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

5.- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

6.- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del de 2014 referido a los diez primeros meses de su ejecución.

7.- Anexo de personal de la Entidad Local.

8.- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

9.- Bases de ejecución.

10.- Informe económico-financiero, de fecha 25-11-2013.

11.- Informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de fecha 26-11-2013.

12.- Informe de Intervención, de fecha 26-11-2013.

Debatido brevemente el asunto, y considerando:

1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales.

4.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.

6.- Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

7.- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

8.- Las Reglas 95 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

9.- El resto de legislación que le sea aplicable.

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS: RESUMEN POR CAPÍTULOOS

A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
<i>A-1</i>	<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	134.198,27
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	120.255,98
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	7.429,90
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.612,45
<i>A-2</i>	<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	15.520,12
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	13.199,81
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		340.216,53

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS: RESUMEN POR CAPÍTULOOS

A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
<i>A-1</i>	<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	107.514,75
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.986,59
CAPÍTULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	126.559,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	119.552,97
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.565,00
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
<i>A-2</i>	<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.208,55
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		375.386,86

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General que figuran incluidas en el expediente.

Tercero: Aprobar la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral, fijo y temporal para el ejercicio de 2014, así como la relación de puestos de trabajo donde se determinan los niveles de complemento de destino y específico de las plazas en ellos descritas, que han sido dotadas presupuestariamente con las retribuciones fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Cuarto: Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Quinto: Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presentan reclamaciones contra el mismo; en este supuesto, se insertará el Presupuesto, resumido por Capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose, simultáneamente, copias del mismo a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990; entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere.

8º.- ASUNTO: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2014 EN EL MUNICIPIO DE POVEDILLA.

Vista la necesidad de solicitar la participación en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2014 y Remanentes.

Estudiadas las necesidades municipales más urgentes.

Debatido el asunto, y considerando:

1.- El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Los artículos 30 a 34, 90, 93 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

3.- Real Decreto 8235/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

4.- Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 8235/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, aprueba:

Primero: solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Albacete, la participación en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2014 y Remanentes, con las obras y presupuestos que se indican, en el orden de prioridad que se determinan:

1º.- CEMENTERIO MUNICIPAL. Presupuesto: 100.000,00 €.

2º.- ARREGLO DE CALLES. Presupuesto: 100.000,00 €.

3º.- AHORRO ENERGÉTIC. Presupuesto: 100.000,00 €.

4º.- VELATORIO. Presupuesto: 100.000,00 €.

Segundo: remitir certificado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

9º. ASUNTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- El Sr. García pregunta si se podría utilizar el antiguo consultorio médico para tanatorio en casos excepcionales. La Sra. Alcaldesa responde que no se puede dentro del casco urbano y por sentido común, no es bueno que se habilite en el antiguo consultorio médico con la biblioteca al lado, además, de forma puntual, se pueden habilitar la Iglesia o el Polideportivo como hacen en otros sitios, pero que no está de acuerdo en hacer una cosa concreta para algo puntual, y que si se hace para alguien, a partir de ahí, muchas personas querrían. La Sra. Alcaldesa aprovecha la ocasión para informar que lleva la idea de que el antiguo consultorio sea oficina de la Caja Rural de Castilla-La Mancha.

El Sr. Vaquerizo interviene y comenta que otras corporaciones ya trataron el asunto del tanatorio y Sanidad se negó.

2.- La Sra. Maestre propone que se haga una ordenanza reguladora de fachadas, ya que hay algunas en mal estado y dan muy mala imagen. Se abre un debate, preguntando el Sr. Garia por las edificaciones en ruina. La Sra. Alcaldesa comenta que es difícil obligar a la gente a pintar sus fachadas, y que en el caso de que se acuerde actuar en alguna fachada, quien lo hace y en el caso de que el vecino se niegue, qué se hace. La Sra. Maestre contesta que sea el Concejal de Obras quien diga las fachadas que se encuentran en mal estado y que si no las arregla el dueño, que se le pase un recibo como el IBI. El Sr. Calixto dice que tendría que ser un técnico o el mismo alguacil quien podría decir las fachadas que necesiten pintarse. La Sra. Alcaldesa contesta que la cuestión es si se está dispuesto a aplicarla y llegado el caso, a hacer embargos en caso de impagos. La Sra. Maestre contesta que sí.

3.- La Sra. Maestre da cuenta del cambio de distribuidor de energía eléctrica cuando termine la permanencia con IBERDROLA, lo cual supondrá un considerable ahorro.

Agotado el Orden del día fijado en la Convocatoria y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levantó la sesión siendo las 14:40 horas del día indicado al principio, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma conmigo la Sra. Alcaldesa, de lo que, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de remisión a la Subdelegación del Gobierno de Albacete y Delegación Provincial de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se extiende la presente al amparo de lo establecido en los artículos 205 y 206, y a los efectos determinados en el artículo 196.3, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1.986 de 28 de Noviembre, por Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Ana Belén Fernández Sáez, en Povedilla, a

09 DIC 2013

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

El Secretario